

# ETICES

Boletín de Bioética  
Los derechos de los animales



Boletín trimestral de Bioética  
Facultad de Medicina y Departamento de Humanidades  
Grupo de Investigación ETICES  
Volumen 2, número 1.  
Enero - Marzo de 2010



UNIVERSIDAD CES  
Un Compromiso con la Excelencia  
Calle 140 No. 100-100, Bogotá, Colombia

ISSN: 2145 - 3373

# ETICES

Boletín de Bioética  
Los derechos de los animales



Boletín trimestral de Bioética  
Facultad de Medicina y Departamento de Humanidades  
Grupo de Investigación ETICES  
Volumen 2, número 1.  
Enero - Marzo de 2010



UNIVERSIDAD CES  
Un Compromiso con la Excelencia  
Calle 140 No. 100-100, Bogotá, Colombia

ISSN: 2145 - 3373

**ARTÍCULO 8.** a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales o de cualquier otra forma de experimentación. b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

**ARTÍCULO 9.** Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado o transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

**ARTÍCULO 10.** a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del humano. b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

**ARTÍCULO 11.** Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

**ARTÍCULO 12.** a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie. b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

**ARTÍCULO 13.** a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto. b) Las escenas de violencia en las que los animales son víctimas deben ser prohibidas en el cine y la televisión, salvo si ellas tienen como fin el dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

**ARTÍCULO 14.** a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben estar representados a nivel gubernamental. b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley como lo son los derechos del hombre.

### Integrantes del Grupo de Investigación ETICES:

- Jhon Mauricio Taborda. Filósofo
- Jhon Wilson Osorio. Historiador
- Francisco Luis Ochoa. MD. Mg. Epidemiología
- Santiago Henao. Médico Veterinario. Doctorando en Bioética
- Jorge Humberto Molina. Esp. en Hermenéutica
- Mario Fernando Arenas. Antropólogo
- Luis Fernando Toro. MD. Mg. Epidemiología
- José Bareño. MD. Mg. Epidemiología
- José Rodrigo Zapata. Historiador
- Carlos Mario García. Filósofo y Abogado
- Juan Pablo González. Médico pediatra

### Presentación

A cargo de John Wilson Osorio\*

En materia de progresos morales y éticos a veces nos asiste la desazón porque sus avances no son tan notables como los progresos materiales, tecnológicos y científicos. Es como si la humanidad avanzara a la velocidad de la liebre en asuntos técnicos y a la velocidad de la tortuga en aspectos éticos.

Sin embargo, no hay que renunciar ni perder la esperanza. Basta pensar que en la modernidad temas tan vitales como los derechos humanos son apenas preocupaciones del siglo XVIII, que la liberación de los esclavos fue un asunto discutido y empezó a hacer en el siglo XIX, que la inclusión de la mujer en la política es un asunto alcanzado en el siglo XX, que los derechos de las minorías raciales y sexuales son firmadas conquistas posteriores a 1960 y que los llamados derechos de cuarta generación apenas están amaneciendo en el horizonte de los llamados países desarrollados.

Pero a todas luces es evidente que ha habido un poco de ensanchamiento de círculos de compasión, de generosidad, de solidaridad, de amplitud de conquistas legales, morales y éticas. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano es de 1789, la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana es de 1791, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU es de 1948, la Declaración de los Derechos del Niño es de 1959 y más recientemente la humanidad ha empezado a darse cuenta de que los animales también existen.

En efecto: los discursos antropocéntricos desde las reflexiones filosóficas o científicas dentro de la mayoría de los saberes (tanto de las ciencias sociales y humanas, como de las ciencias naturales y exactas) han descuidado la reflexión en torno a las relaciones estrechas que tenemos los animales humanos con los animales no humanos. El animal ha sido clásicamente considerado como una cosa. O menos. Inclusive el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria y la zootecnia en Colombia, la Ley 576 de 2000, en el artículo 12 plantea que los animales en nuestro país tienen la condición jurídica de cosas. Con lo cual es claro que entre un ser vivo y un objeto inorgánico pareciera no existir diferencia, de acuerdo a este artículo.

\*Jefe Departamento de Humanidades, Universidad CES

En peores condiciones y circunstancias que muchas otras cosas y objetos que sirven a los seres humanos, los animales no humanos han llevado (en muchas ocasiones) la peor parte. Ellos han sido siempre domesticados, dominados, encerrados, confinados, entrenados, adiestrados, encadenados, atrapados, matados, comidos, exterminados, atormentados, quemados, flechados, toreados, clavados, maltratados, despellejados, golpeados, apaleados, reventados, atravesados, empalizados, sobrecargados, pateados, desollados, violados, abusados, cazados, acribillados, acuchillados, froteados, envenenados, macheteados, lacerados, masacrados, torturados, sacrificados, degradados, descuartizados, estudiados, ensayados, aplastados, arrollados, vejados, mutilados, cercenados, violentados, cebados, martirizados, viviseccionados, experimentados, controlados... en fin... se les ha procurado histórica y sistemáticamente el peor de los mundos posibles. Se les ha procurado tradicional y pacientemente una mala vida en condiciones no digamos infra-humanas sino intra-animales.

Enhorabuena la filosofía, la ética, la bioética y hasta el derecho vienen con cierto asombro a descubrirlos y a pensar en ellos de otra manera desde los años setentas del siglo pasado. De la mano de un incipiente despertar ecológico de la conciencia, y de una tímida sensibilidad por los asuntos medioambientales, cada día empiezan a escucharse diferentes voces sobre la tierra que empiezan a recordarnos la existencia de los inexistentes morales: los animales.



Imagen No. 1

### Proclamamos lo siguiente:

**ARTÍCULO 1.** Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

**ARTÍCULO 2.** a) Todo animal tiene derecho al respeto. b) El humano, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a otros animales, o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales. c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del humano.

**ARTÍCULO 3.** a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos de crueldad. b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

**ARTÍCULO 4.** a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libremente en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse. b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

**ARTÍCULO 5.** a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del humano tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y libertad que sean propias de su especie. b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el humano con fines mercantiles es contraria a este derecho.

**ARTÍCULO 6.** a) Todo animal que el humano ha escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural. b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

**ARTÍCULO 7.** Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

### Declaración Universal de los Derechos de los Animales, UNESCO - ONU 1978.

#### Preámbulo

Considerando que todos los animales poseen derechos. Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de estos derechos han llevado a llevar al hombre a cometer atentados contra la naturaleza y contra los animales. Considerando que el reconocimiento por la especie humana del derecho a la existencia de otras especies animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies de todo el mundo.

Considerando que los genocidios son perpetrados por el hombre y amenazan con seguir produciéndose.

Considerando que el respeto a los animales por el hombre es vinculante al propio respeto entre los hombres.

Considerando que la educación ha de proporcionar en la infancia la observación, comprensión, respeto y afecto con respecto a los animales.



Imagen No. 6

Si bien es cierto que ya desde 1866 en los Estados Unidos se fundó la *Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales* y que posteriormente en el Reino Unido se creó la *London Humane Society* en 1899 (con igual fin) y que más recientemente también en Estados Unidos se creó PETA (*People for the Ethical Treatment of Animals*) en 1980, justo es señalar que la deuda existencial, biológica y ética que los humanos tenemos con los animales no humanos es enorme.

Es necesaria y urgente una ética más allá de la especie para superar el prejuicio y la **discriminación especieista** de la que vienen hablando los filósofos desde hace cuarenta años: ese complejo de superioridad humano que infravalora y desconoce los intereses de aquellos seres vivos que no pertenecen a nuestra especie animal *homo sapiens*.

O sería sensata y decorosa una posición humana antropocéntrica con otra lectura: si es que somos el centro entonces, vamos a suponerlo, todavía nos cabe más responsabilidad en la relación compasiva y comedida hacia los animales. Pues siendo "superiores" sería de esperar que actuáramos en consonancia con la grandeza: actuando con responsabilidad hacia toda forma de vida, sin egoísmos, compasivamente, con racionalidad y misericordia. Se supone que la grandeza hace ver más y mejor. Se supone que la inteligencia (si negásemos ésta en los animales) sería un privilegio autóctono desde el cual relacionarnos inteligentemente con todas las demás criaturas. Se deduce que de la inteligencia se derivan actos inteligentes. Y no podría ser inteligente la violencia. Se puede pensar que la grandeza engendra resultados magníficos. Y no lo son las formas tradicionales de relacionarnos, en general, con los animales.



Imagen No. 2

Hablar de los derechos de los animales y de su bienestar podría parecer exabrupto en una sociedad como la colombiana donde precisamente asuntos como el de los derechos y el bienestar habría que pretender alcanzarlos pero para los humanos. Pero pensar así es hacerlo en un plano dicotómico dejando de considerar que muchas veces la falta de sensibilidad hacia lo humano justamente es un reflejo de la falta de consideración por otras formas de vida. En el respeto y la sensibilidad hacia otras formas de vida estamos haciendo escuela y precalentamiento para la valoración y consideración por la vida humana.

Entrado el siglo XXI, la razón y la bioética deben alumbrar regiones poco antes visitadas: la de las relaciones interespecíficas entre humanos y animales es una de ellas. De hecho, en países como Australia, Suiza, Estados Unidos y algunos más, los debates sobre este conjunto rico e intenso de relaciones, se están dando con entusiasmo y cada día recorren nuevos caminos y llegan, inclusive, hasta sus estamentos legislativos. Trascender desprecios e ignorancias frente a los animales es dar ese salto inteligente y emotivo que viene como reto humano para esta época. Época que debería ser la de la ética, el respeto y la sensibilidad o que no podrá ser entonces la época de nada.

Autonombrarnos como especie privilegiada, como seres racionales, nos impone también unas responsabilidades con los seres vivos que asumimos como distintos y bastantes veces como inferiores. Ha llegado la hora de preguntarse si la dignidad que sin vacilaciones nos atribuimos, no podemos extenderla también hacia el resto de las criaturas.

Cada vez resulta más comprensible que estamos emparentados con los animales, no con las computadoras, los ángeles, o las máquinas. Los animales, tan cercanos molecular, evolutiva e históricamente a nosotros, son además nuestros compañeros inseparables de viaje por la vida. Ellos podrían vivir sin nosotros (de hecho han vivido sin nosotros) pero, hay que sucedido ni pasar al contrario. Como toda forma de vida es única, nunca que enseñar, aprender y practicar que los animales merecen respeto, consideración y bienestar.

Filosóficamente hablando, los derechos y las obligaciones tienen carácter convencional, no natural. Por lo tanto son muchos los acuerdos y manifestos que los humanos podemos hacer, fijar y acatar. Y así como ahora nos horroriza la idea de tener esclavos en nuestras casas como parte de nuestro patrimonio, al contrario de lo que ocurría hace poco menos de doscientos años, así podría llegar a producirnos escalofrío el maltrato, degradación o tortura infligida a un animal.

Con la divulgación de la siguiente **Declaración Universal de los Derechos de los Animales**, queremos contribuir al debate incluyente que convoca a pensar en el respeto y la consideración por la diferencia. Diferencia expresada de modo racional y contundente en las distintas formas de vida. Formas de vida donde la variedad animal, el abanico de sus presentaciones, tamaños, formas y colores es ciertamente más heterogénea de lo que es la especie de una sola forma animal auto proclamada excelsa: la de los seres humanos.



Imagen No. 3

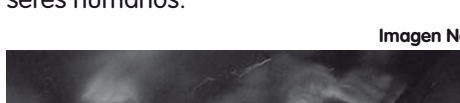


Imagen No. 4



Imagen No. 5



Imagen No. 6

### Referencia de imágenes:

Portada:  
<http://www.derechoanimal.es/wp-content/perro-giacometti-por-herman-zin.jpg>  
Acceso en febrero 14 de 2010

Imagen No. 1.  
[http://www.amnistianimalmadrid.org/panel/cases/spaw/uploads/images/DSC\\_0293%20cario.jpg](http://www.amnistianimalmadrid.org/panel/cases/spaw/uploads/images/DSC_0293%20cario.jpg)  
Acceso en febrero 14 de 2010

Imagen No. 2.  
<http://eus.kalherria.indymedia.org/images/2005/08/22053.jpg>  
Acceso en febrero 14 de 2010

Imagen No. 3.  
[http://estaticos02.cache-el-mundo.net/albumes/2008/04/04/focas/12073332013\\_extras\\_albumes\\_0.jpg](http://estaticos02.cache-el-mundo.net/albumes/2008/04/04/focas/12073332013_extras_albumes_0.jpg)  
Acceso en febrero 14 de 2010

Imagen No. 4.  
<http://www.maryfabricadoradewebs.com/ayudaalosanimales/nomsexperimentosenanimalesvivos/viviseccion%2051.jpg>  
Acceso en febrero 14 de 2010

Imagen No. 5.  
<http://eco13.net/wp-content/uploads/2009/05/granja1.jpg>  
Acceso en febrero 14 de 2010

Imagen No. 6.  
[http://www.davidhammerstein.org/boletines/maltrato\\_animal/maltrato\\_animal\\_1.jpg](http://www.davidhammerstein.org/boletines/maltrato_animal/maltrato_animal_1.jpg)  
Acceso en febrero 14 de 2010

Contraportada:  
<http://sobrefotos.com/wp-content/uploads/2008/11/acariando-al-gato.jpg>  
Acceso en febrero 14 de 2010



UNIVERSIDAD CES

Un Compromiso con la Excelencia

Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 1371 del 22 de marzo de 2007

ETICES  
Volumen 2, número 1: enero-marzo de 2010  
© Universidad CES  
ISSN 2145-3373  
Hechos todos los depósitos que exige la ley

Diagramación:  
Oficina Proyección Corporativa - Universidad CES